



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de septiembre de dos mil veintidós

Se reconoce personería suficiente a la abogada Stephania Bastidas Gallego para representar a Alejandro Torres González.

Solicita el extremo pasivo dentro del proceso de la referencia, esto es, Alejandro Torres González se levante la medida de restricción de la salida del país, en razón a que el proceso ya se encuentra archivado.

La restricción de salida del país del demandado fue ordenada por auto del 09 de noviembre 2006, proceso que culminó por conciliación el 05 de marzo de 2007, sin que se hiciera mención a la medida decretada de impedimento de salida del país del extremo pasivo.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil a través de Sentencia del 13 de noviembre de 2015, con ponencia del Doctor Luis Armando Tolosa Villabona, respecto de la restricción de salida del país en los procesos de fijación de cuota de alimentos, recordó jurisprudencia en la que se estableció que:

"(...) los precedentes jurisprudenciales de esta Sala sobre el tema debatido, aconsejan una interpretación teleológica y finalista del artículo 148 del Decreto 2737 de 1989 (reproducido por el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006). (...) [E]l juzgado encartado, por auto de 5 de noviembre de 2010, ordenó al demandado "constituir un capital cuya renta satisfaga el cumplimiento de la cuota alimentaria mensual conforme lo prevé el artículo 129 del C.I.A.", inobservando que la misma disposición prevé que ésta medida sólo procede dentro de un proceso ejecutivo frente al incumplimiento del alimentante de pagar la cuota previamente fijada y, no en un juicio declarativo, con el cual se busca determinar el monto que debería solventar el deudor (...)"

Así las cosas, atendiendo la petición y el precedente anunciado, se dispondrá

la cancelación de la restricción de salida del país.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la medida restrictiva de salida del país **Alejandro Torres González**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Librar por secretaría la comunicación respectiva y a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remitirla a la Unidad Especial de Migración Colombia y a la Policía Nacional Grupo de Antecedentes "SIJIN" de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2378b40c0b5eea80ee253944759e332f76417fc1a76ca5e6286cbd4d4a7d1d2**

Documento generado en 09/09/2022 08:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>